



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00226 00

Encontrándose las presentes diligencias para decidir sobre si es evidente o no librar orden de pago, se evidencia que el pasado 21 de abril de 2.021, la profesional del derecho Claudia Juliana Pineda Parra, informó *vía correo electrónico* a la dirección e mail de esta Judicatura, acerca de su intención de retirar de la demanda.

Así las cosas, y atendiendo lo solicitado por el mencionado togado, el Juzgado al ser procedente dispone; ABSTENERSE de impartir trámite alguno a la presente demanda ejecutiva de acción personal, de conformidad con lo expuesto líneas atrás, ordenando la devolución de la demanda y sus anexos al actor.

Por secretaría déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado
No. 27, hoy 12 DE MAYO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA